



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, le fue turnada para estudio y análisis la propuesta presentada por la Junta de Coordinación Política, mediante la cuál se designa como Auditor Superior del Estado al Ciudadano **Ingeniero Jorge Espino Ascanio**.

Al efecto, quienes integramos la Comisión de referencia, con fundamento en los artículos 39, 40 y 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58 fracción V y 76 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 3, 35 párrafo 1, 36 párrafo 1 inciso e), 43 párrafo 1 incisos e), f), y g), 45 párrafos 1 y 2, 46 párrafo 1, y 95 párrafos 1, 2, 3, y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, tenemos a bien presentar el siguiente:

DICTAMEN

I.- ANTECEDENTES

La propuesta de mérito fue debidamente recibida y turnada el día 1 de febrero del presente, por la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Honorable Congreso del Estado, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.

II.- COMPETENCIA

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, señala en su artículo 58 fracción V que es facultad del Congreso del Estado:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

"...Nombrar y remover a sus servidores públicos en los términos que señale la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso; así como al Auditor Superior del Estado en los términos dispuestos por esta Constitución y la Ley".

En el mismo contexto, el artículo 76, en el párrafo tercero, del máximo ordenamiento estatal, dispone que:

"...El Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia."

Por su parte, y en reglamentación a las disposiciones constitucionales aludidas, el artículo 10 fracción VIII de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, dispone que la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

"... Recibir de la Junta de Coordinación Política, la propuesta de la designación del Auditor Superior del Estado, para su evaluación, dictamen y posterior presentación al Pleno del Congreso, con base en el procedimiento que para efectos de nombramientos establece la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Asimismo, el artículo 15 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, establece en su texto que:

"...El Auditor será designado por el Congreso a propuesta de la Junta de Coordinación Política, en los términos establecidos por la Constitución y la ley, para fungir por un período de siete años y podrá ser nombrado para un nuevo período por una sola vez.

...

...."

Ahora bien la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso, con relación a lo establecido por el artículo 15 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, establece en el párrafo 1, inciso h) del artículo 32 lo siguiente:

"ARTÍCULO 32.

1. Son atribuciones de la Junta de Coordinación Política:

a) a g) ...

h) Proponer al Pleno los nombramientos de secretario general y demás colaboradores del Congreso, con base en lo que señala esta ley;

i) a j) ..."

Estos preceptos constitucionales y legales, dan sustento a la atribución expresa que posee el Congreso del Estado para designar al Auditor Superior del Estado, a partir de la propuesta que realizó la Junta de Coordinación Política, en los términos descritos.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

En cuanto al procedimiento para el nombramiento del Auditor Superior del Estado, el artículo 133 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, señala en su párrafo tercero que:

"ARTÍCULO 133.

1 a 2...

3.- Para los nombramientos del personal del Congreso que deban ser aprobados por el Pleno, se estará a lo dispuesto por las normas de organización del Congreso previstas en la ley"

Por otra parte cabe precisar que la Ley Fundamental de Tamaulipas establece en el artículo 76, párrafo tercero los requisitos expresos para ocupar el cargo de Auditor Superior del Estado.

"...El Congreso del Estado designará al Auditor Superior del Estado por el voto de cuando menos las dos terceras partes de sus miembros presentes. El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años. La ley establecerá el procedimiento para su designación. El titular de la Auditoría durará en su encargo siete años y podrá ser nombrado para un nuevo periodo por una sola vez. Sólo podrá ser removido de su encargo por las causas graves que señale la ley, mediante el procedimiento que la misma establezca y con la votación requerida para su designación. Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión, salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia."



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

A su vez la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, precisa en su numeral 16, lo siguiente:

" Para ser Auditor Superior del Estado se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos y residente del Estado de Tamaulipas al menos cinco años anteriores al día de su designación;*
- II. Haber cumplido 35 años de edad para el día de su designación;*
- III.- Contar al día de su designación, con grado académico de licenciatura o equivalente, con título de antigüedad mínima de cinco años, y cédula profesional; con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;*
- IV.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, durante su encargo excepción hecha de los cargos honoríficos y docentes;*
- V.- Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratase de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;*
- VI.- No haber sido, durante el año previo al de su nombramiento, titular de dependencias o entidades del poder Ejecutivo del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Magistrado, Presidente Municipal, Gobernador del Estado; y*
- VII.- Contar al momento de su designación con una experiencia de, al menos, cinco años en materia de control presupuestal, auditoría financiera o de régimen de responsabilidades de servidores públicos."*



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Ahora bien una vez conocidos los antecedentes de la propuesta que nos ocupa y corroborada la competencia de este Poder Legislativo para resolverla en definitiva, nos avocamos a darle cumplimiento a las disposiciones legales que norman la designación correspondiente, y de cuyo seguimiento tenemos a bien exponer:

III.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

Del análisis del expediente de la propuesta, esta Comisión dictaminadora aprecia que el ciudadano **Jorge Espino Ascanio**, es Ingeniero Mecánico Electricista egresado de la Universidad Autónoma de Guadalajara, cuenta con Postgrado obtenido en la Universidad Tributaria de Comercio Exterior, del Servicio de Administración Tributaria (SAT), órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el ejercicio profesional destacan los siguientes:

- Prestó sus Servicios Profesionales en la empresa FOCIM CONSTRUYE S.A.P.I. DE C.V., México, Firma de Asesoría para la Construcción de Obra Pública, Privada y Auditoría a Obra Pública y Privada
- Se desempeñó como Delegado Federal Regional en Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos;
- En el SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (SAT), órgano desconcentrado de la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, fungió como Administrador de diferentes Aduanas tales como Colombia, Nuevo León; Mexicali, Baja California; Lázaro Cardeñas en Michoacán;
- Director General de Comunicación Social dentro de la BARRA NACIONAL DE ABOGADOS, A.C.,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

- Director General de la MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN ESPITEC, S.A. DE C.V. en Reynosa, Tamaulipas;
- Director General del DESPACHO JURIDICO ESPINO LARA Y ASOCIADOS, en Reynosa, Tamaulipas;
- Director General de la MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN METROMETAL, S.A. DE C.V.,
- Director para México, el Caribe y America del Sur, de la División Industrial de la empresa Alemana CARL ZEISS; Ingeniero para México y Soporte a Europa en la empresa Holandesa PHILIPS NVH.

En esa tesitura la revisión detallada y objetiva de los datos personales y curriculares, hace a esta Comisión considerar que el Ingeniero es un ciudadano apto y capaz para vigilar y supervisar el manejo adecuado de los recursos de los entes públicos tanto del Estado como de los Municipios, ya que debido a su amplia experiencia dentro de la Administración Pública Federal, conoce los procesos de fiscalización y revisión de las entidades sujetas a revisión.

Requisitos Constitucionales y Legales

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 76, párrafo tercero...

REQUISITOS	ACREDITA CON:
<p>"...El Auditor deberá contar con experiencia en materia de control presupuestal, auditoría financiera y régimen de responsabilidades de los servidores públicos, de por lo menos cinco años..."</p> <p>"...Durante el ejercicio de su encargo no podrá formar parte de ningún partido político, ni desempeñar otro empleo, cargo o comisión,</p>	<p>Constancia manifiesta del curriculum relativo a su formación académica y desempeño profesional.</p> <p>Escrito bajo protesta de decir verdad</p>



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

salvo los no remunerados en asociaciones científicas, docentes, artísticas o de beneficencia."	
--	--

LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Artículo 16. Para ser Auditor se requiere:

REQUISITOS	ACREDITA CON:
I.- Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos y residente del Estado de Tamaulipas al menos cinco años anteriores al día de su designación;	a) Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida el 22 de marzo de 2013, por la Dirección de Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo. b) Constancia de Residencia con folio SAY-0203/2017 de fecha 31 de enero de 2017, expedida por el C. Benjamín Guerrero Bazaldúa Secretario del R. Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas.
II.- Haber cumplido treinta y cinco años de edad para el día de su designación;	Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida el 22 de marzo de 2013, por la Dirección de Registro Civil en el Estado de Michoacán de Ocampo.
III.- Contar al día de su designación, con grado académico de licenciatura o equivalente, con título de antigüedad mínima de cinco años, y cédula profesional; con una experiencia efectiva de cinco años en actividades o funciones relacionadas con el control y fiscalización del gasto público, política presupuestaria; evaluación del gasto público, del desempeño y de políticas públicas; administración financiera, o manejo de recursos;	a) Copia certificada del Título de Ingeniero Mecánico Electricista, expedido por la Universidad Autónoma de Guadalajara, otorgado a favor del interesado con fecha 23 de febrero de 1995. b) Copia certificada de la Cédula Profesional Número 2142594 expedida por la Dirección General de Profesiones, dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en fecha 22 de junio de 2004. c) Curriculum Vitae.
IV.- No desempeñar ningún otro empleo, cargo o comisión, durante su encargo excepción hecha de los cargos honoríficos y docentes;	Escrito bajo protesta de decir verdad.
V.- Gozar de buena reputación, y no haber sido condenado por delito intencional que amerite pena corporal de más de un año de prisión, pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime la buena fama en concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya	a) Carta de antecedentes no penales con número de folio 466377, expedida por la Dirección de Control de Procesos de la Procuraduría General de Justicia del Estado; de fecha 26 de enero del actual.



"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nanagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

sido la pena;	b) Carta de no inhabilitación con folio de validación número 195395, expedida por la Dirección de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Controlaría Gubernamental del Gobierno del Estado, en fecha 26 de enero de 2017.
VI.- No haber sido, durante el año previo al de su nombramiento, titular de dependencias o entidades del poder Ejecutivo del Estado, Senador, Diputado Federal o Local, Magistrado, Presidente Municipal, Gobernador del Estado; y	Escrito bajo protesta de decir verdad.
VII.- Contar al momento de su designación con una experiencia de, al menos, cinco años en materia de control presupuestal, auditoría financiera o de régimen de responsabilidades de servidores públicos.	Currículum Vitae.

Es de señalarse que quienes integramos la Comisión dictaminadora, comprobamos que todos y cada uno de los requisitos antes descritos fueron acreditados por el profesionalista propuesto, lo cual tuvimos a bien corroborar mediante la revisión minuciosa de las documentales inherentes que obran en el expediente original relativo, llegando a la conclusión de que el **Ciudadano Ingeniero Jorge Espino Ascanio**, cumple con los requisitos constitucionales y legales en vigor, entre los que destacan aquellas actividades relacionadas con su aptitud para desempeñar el cargo para el cual fue propuesto, por lo que consideramos que reúne el perfil requerido siendo en nuestra opinión una persona con la experiencia suficiente para ejercer el cargo para el cual fue propuesto.

IV. CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Con base en el análisis de la propuesta sujeta a evaluación por parte de este órgano dictaminador, consideramos y determinamos que el Ciudadano **Ingeniero Jorge Espino Ascanio**, reúne los requisitos constitucionales y legales para desempeñar el cargo como Auditor Superior del Estado, además de concluir que es una persona apta para asumir esa importante responsabilidad.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Lo anterior, se deduce de la trayectoria profesional misma que pudimos valorar en su curricula, en la que destacan los diversos cargos que ha venido ocupando en el servicio público, subrayando el de ser administrador de aduanas, en el cual llevo a cabo funciones de fiscalización, vigilancia, control y verificación de los impuestos en materia de comercio exterior; así como ordenar en su caso actos de revisión, reconocimiento, verificación, visitas domiciliarias, inspección y vigilancia para cerciorarse del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de administración de impuestos. También se destaca que dentro de su experiencia como delegado regional de caminos y puentes, se encontraba la de vigilar que el ejercicio del presupuesto se ejerciera de acuerdo con las disposiciones legales aplicables, así como que el manejo de información relativa a la integración de los diferentes reportes presupuestales, así como la inherente a la Cuenta Pública Federal.

Cabe poner de relieve que la opinión de esta Comisión se deriva del acto de evaluación que establece tanto el artículo 10 fracción VIII en concordancia con el 16 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, el cual se ciñe a la verificación de los requisitos constitucionales y legales que debe satisfacer la persona propuesta para ocupar el cargo.

Aunado a lo anterior, de la revisión documental del expediente relativo a la propuesta que nos ocupa, constatamos que el profesionista propuesto cuenta con la experiencia a que alude el párrafo tercero del artículo 76 de la Constitución Política local.

Por todo lo antes expresado, en opinión de quienes integramos la Comisión que dictamina esta propuesta de designación, tenemos a bien emitir el presente dictamen en sentido procedente, a la luz de los argumentos antes expuestos, para que sea finalmente el Pleno Legislativo quien determine en definitiva este asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017; Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Tomando en consideración lo expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Pleno Legislativo el presente dictamen, así como el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas, designa al Ciudadano Ingeniero Jorge Espino Ascanio, como Auditor Superior del Estado, para fungir en el cargo por un período de siete años contados a partir de la expedición del presente Punto de Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servidor público de referencia, deberá rendir la protesta de ley ante el Pleno Legislativo de este Congreso del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a las entidades sujetas de fiscalización para su conocimiento, y remítase al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial del Estado.




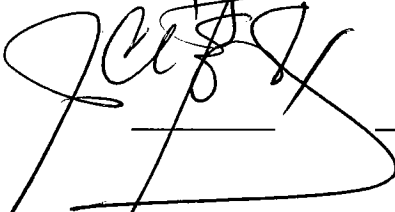











GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Nonagésimo sexto aniversario de la Constitución Política Local".

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, a los siete días del mes de febrero de dos mil diecisiete

COMISIÓN DE VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
 DIP. JOAQUÍN ANTONIO HERNÁNDEZ CORREA PRESIDENTE		_____	_____
 DIP. JOSÉ CIRO HERNÁNDEZ ARTEAGA SECRETARIO		_____	_____
 DIP. HUMBERTO RANGEL VALLEJO VOCAL		_____	_____
 DIP. RAFAEL GONZÁLEZ BENAVIDES VOCAL	_____		_____
 DIP. TERESA AGUILAR GUTIÉRREZ VOCAL		_____	_____
 DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA VOCAL		_____	_____
 DIP. IRMA AMELIA GARCÍA VELASCO VOCAL		_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA LA PROPUESTA MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA COMO AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO AL CIUDADANO INGENIERO JORGE ESPINO ASCANIO.